DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 41/2018

Asunción, 23 de enero de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el LLAMADO MOPC N° 41/2018 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF). PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF Y CONTRATO FONPLATA N° PAR 22/2016, APROBADOS POR LEY 6024/2018 – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 349878, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 29 de noviembre de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad, se presentó el siguiente oferente:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	JOBS SRL	Gs. 15.000.000.000.-

ANTECEDENTES: El presente proceso se halla sujeto a los Contratos de Préstamo CAF y FONPLATA N° PAR-22/2016, aprobados por ley N° 6024/2018.

En ese sentido, la sub UOC ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional[1], con el método de Selección Basada en Presupuesto Fijo[2], teniendo en cuenta que ya se ha definido con anterioridad el monto al cual los consultores deberán ajustar sus propuestas para la realización de los servicios de consultoría, y en la evaluación la convocante se limitaría a calificar únicamente las condiciones técnicas.

En efecto, por Resolución N° 1520 del 6 de setiembre de 2018, la Máxima Autoridad institucional ha aprobado el PBC elaborado por la Unidad Coordinadora de Proyectos, para la convocatoria al llamado de referencia.

Teniendo en cuenta que la CAF condiciona la utilización de la modalidad LPI, previendo la misma en la propia Ley que aprueba el Contrato de préstamo entre la CAF y la República del Paraguay, dentro de las Condiciones Generales del Contrato de préstamo en relación con el Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada. En el Contrato Préstamo CAF y Contrato de préstamo FONPLATA N° PAR-22/2016, Aprobado por Ley 6024/2018, en su cláusula 23 expresa: *ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "El organismo Ejecutor, deberá convocar una Licitación Pública Internacional para la Contratación de Obras y de Servicios por montos superiores a USD 2.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América dos millones) con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente".*

Al respecto, conforme Nota OFICPY N° 111/2018, la CAF ha otorgado su conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, reiterando finalmente que en el proceso de licitación se debe cumplir las normativas nacionales para tal efecto, así como, los Lineamientos de Contratación vigentes de la CAF.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC N° 1602 de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución, la cual fue modificada por Resolución N° 27 del 7 de enero del año en curso, en su Artículo 2°, Numeral 1, cuya redacción se trascribe a continuación: *Reemplazar al Titular de la Dirección de Planificación Económica del Gabinete del Viceministro*

Ing. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

[1] *Ley 2051/03 Artículo 18, inciso b) **Internacionales,** cuando puedan participar tanto personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, como aquéllas que no lo estén. Se podrán llevar a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:*
2) cuando así se hubiera estipulado en los convenios de empréstitos suscritos con organismos internacionales multilaterales;
[2] *Decreto Reglamentario 21909/03 Artículo 93, inciso d) en presupuesto fijo será utilizada cuando el Oferente cuente con un presupuesto fijo determinado, por lo que el proceso de selección se limita a calificar solamente las condiciones técnico profesionales; y*

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abog. Miguel Marin Besta
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

de Administración y Finanzas, y designar al Titular de la Dirección de Finanzas del Gabinete del Viceministerio de Administración y Finanzas.

Al respecto el Comité de Evaluación de Ofertas, primeramente, señala que, si bien el proceso que nos ocupa se realiza con el fin de contratar Servicios de Consultoría para la Asistencia y Apoyo a la Unidad de Coordinadora de Proyectos de la Corporación Andina de Fomento – Contratos **CAF y FONPLATA,** para el Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada, encontramos que el proceso en cuestión se rige por la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

En tal sentido, traemos a colación algunos de los PRINCIPIOS GENERALES de las Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 2051/03, a tener en cuenta:

Igualdad y Libre Competencia: *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*

Transparencia y Publicidad: *Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concúrsales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.*

Simplificación y Modernización Administrativa: *Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).*

En consecuencia, tratándose de un llamado a licitación pública internacional lo que se busca es la mayor cantidad de participantes y obtener así una competencia entre los oferentes presentados, garantizando de esta manera al estado el resultado del proceso en igualdad de oportunidades.

Con la finalidad de procurar una gestión más eficiente se ha publicado las bases concursales para los interesados en el llamado, de este modo se daría publicidad, a los efectos de atraer la mayor participación posible, y transparencia con la utilización de mecanismos que faciliten la provisión de documentos, como por ejemplo, considerar la utilización del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), a través del cual el Proveedor tendrá la comodidad y facilidad de emitir una constancia desde el Sistema que detallará el estado de sus documentaciones, y así evitará preparar la mayoría de los documentos que se requieren comúnmente con la presentación de las ofertas, contribuyendo de esta forma en ahorro a los Oferentes y Proveedores del Estado.

El Prof. Villagra Mafiodo menciona que: "*El procedimiento de la licitación pública no es facultativo sino obligatorio para la Administración y la interpretación de las excepciones debe ser estricta, como acabamos de decir, en virtud a los principios constitucionales en que ella se funda* (...) *En primer lugar, el principio de la supremacía del interés general de la Nación sobre el interés de los particulares*" *(Art... 128 Constitución Nacional.)*, que obliga a la Administración a gestionar contratos en las mejores condiciones posibles y cuidar de que no sean objeto de especulación y erogaciones innecesarias. Es decir, en ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general.

Ing. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

En ese entendimiento, todos los potenciales oferentes deberán prestar los servicios para los cuales voluntariamente hayan decidido participar bajo la modalidad de un proceso licitatorio, y en consecuencia dichas prestaciones se convierten luego, en una carga pública, toda vez que la misma Constitución y la Ley así lo determinen. Del mismo modo se recalca que los oferentes al momento de presentar sus ofertas se adhieren a todo lo expuesto en el Formulario TEC-1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA el cual in fine expresa: "***Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban***". El resaltado nos pertenece.

Asimismo, es menester traer a colación lo establecido en ***Sección 2. Instrucciones para los Consultores, Derecho de la Contratante a Declarar Desierto o Cancelar el llamado:*** "*La Convocante se reserva el derecho*

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

de declarar desierta o cancelar el presente proceso, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación de Ofertas, considera que, en el presente llamado, atendiendo a la baja participación, no se cumpliría con el objetivo inicialmente trazado y la convocante se vería perjudicada en caso de continuar con el proceso en las condiciones actuales.

Por tanto, en virtud a los fundamentos esgrimidos y en base a establecido en el **Art. 31° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:** *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.* ***De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades;*** *en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna"*, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDAN:

1- **CANCELAR** el LLAMADO MOPC N° 41/2018 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF). PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF Y CONTRATO FONPLATA N° PAR 22/2016, APROBADOS POR LEY 6024/2018 – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID Nº 349878.

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC
.....

Titular o Representante de la Dirección de Finanzas

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas
.....

Titular o Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.
.....

Asesor Técnico designado

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.
.....